Andrés Naudon

I.G./OT 45.221 REPERTORIO N° 17.815 / 2023

ACTA

SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

ALCANSA S.A.

Código de Verificación: 20230627125821IGU

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintisiete de junio del año dos mil veintitrés, ante mí, **MAURICIO HUMBERTO REINOSO CIFUENTES,** Abogado, Notario Suplente, del Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, de don **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, según Decreto Judicial que se protocoliza en esta Notaría, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: don **Rodrigo Jiménez Schmidt,** chileno, soltero, empleado, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos sesenta y siete mil novecientos cuarenta y tres guión dos, domiciliado para estos efectos en calle Miraflores número ciento trece, oficina setenta y tres, comuna de Santiago, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que viene en reducir a escritura pública el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de Alcansa S.A., cuyo tenor es el siguiente: "**ALCANSA S.A.** En Santiago de Chile, **a veinte de junio de dos mil veintitrés, siendo las diez horas con treinta minutos**, se reunió el Directorio de la sociedad **ALCANSA S.A,** en adelante también "la

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Santiago IG

20230627125821IGU

sociedad", con la asistencia de los directores señores **ALBERTO MARKMANN PIMSTEIN**, **TOMÁS MARKMANN BIERWIRTH** y **SOFÍA PASCAL BIERWIRTH**. Presidió la sesión, el titular don ALBERTO MARKMANN PIMSTEIN y actuó como secretaria, la gerente de la sociedad doña **KATTY ZAPATA LAGOS**. Por lo tanto, se dio por constituida la sesión. Se tratan los siguientes puntos: **Uno.- Convocatoria y Objeto:** El señor Presidente deja constancia que la presente sesión fue convocada con el objeto de actualizar los poderes de la sociedad. **Dos.- Acuerdos:** Luego de un breve intercambio de ideas, la unanimidad de los directores asistentes adoptaron los siguientes acuerdos: **Primero.- REVOCACION DE PODERES:** Revocar, a contar de esta fecha, todos los poderes que se hayan otorgado hasta esta fecha para representar a la sociedad. **Segundo.- NUEVOS PODERES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD:** Sin perjuicio de la representación de la sociedad que corresponde al Directorio y al Gerente General en conformidad a la Ley y a los estatutos sociales, se acuerda por la unanimidad de los directores, otorgar y delegar facultades para representar a la sociedad, en las personas y en la forma que a continuación se indica: Los representantes de la sociedad, en la forma y sujetos, en su caso, a las limitaciones que más adelante se describen, podrán actuar a nombre de la sociedad con las siguientes facultades: **a**.- celebrar contratos de promesa; **b**.- comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles, incluso acciones, bonos, debentures, valores mobiliarios, títulos de crédito y efectos públicos y de comercio; **c**.- Dar y tomar en arrendamiento, en administración o en concesión toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles; **d**.- constituir o formar parte de sociedades,

Código de Verificación: 20230627125821IGU

comunidades, asociaciones o cuentas en participación, representar a la sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o en cualquier otra forma, alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una y otra y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como comunera, partícipe o liquidadora de tales sociedades, comunidades o asociaciones; **e**.- Dar en prenda para asegurar en pago de obligaciones de la sociedad y recibir en prenda en favor de la sociedad valores mobiliarios, derechos, acciones y además cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, de cosa mueble vendida a plazo, sean cualesquiera otras especiales y cancelarlas; **f**.- Constituir hipoteca sobre inmuebles, naves o aeronaves para asegurar obligaciones contraidas por la sociedad, incluso con cláusula de garantía general, aceptar, posponer, limitar o alzar hipotecas constituidas en favor de la sociedad. **g**.- Celebrar contratos de comodato, mutuo, depósito, transacción, transporte, cambio, agencia, comisión, correduría, representación, sociedad y, en general, cualquier otro contrato nominado o innominado, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos o estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes, ya sean de su esencia, de la naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, riesgos, indemnizaciones, plazos aún mayores que los usuales, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, percibir y entregar, pactar solidaridades activas y pasivas, constituir avales, avalar documentos, constituir fianzas, sean simples o solidarias, y codeudas, sean

Código de Verificación: 20230627125821IGU

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Huerfanos 1835 Piso 15 Santiago 16

también simples o solidarias, convenir cláusulas penales y multas a favor o en contra de la sociedad, modificar estipulaciones, ejercitar y renunciar acciones tales como las de nulidad, rescisión, resolución evicción, y cualesquiera otras u aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto y poner término y solicitar la terminación de actos y contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, y autocontratar; **h**.- Representar a la sociedad ante bancos nacionales, extranjeros o internacionales, particulares o estatales, incluyendo el Banco del Estado de Chile y el Banco central de Chile, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, contratar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito, depositar girar y sobregirar en ellas y en las que la sociedad tenga abiertas, imponerse de su movimiento y cerrar una y otras, todo en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, contratar préstamos, sea como crédito en cuenta corriente, avances contra aceptación, sobregiros o cualquier otra forma, contratar líneas de crédito, constituir avales, constituir fianzas y codeudas, sean simples o solidarias, avalar documentos, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera, y valores de cualquier especie en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, contratar cartas de crédito o acreditivos en moneda nacional o extranjera, representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco central de Chile y otras autoridades o personas en relación con la importación o exportación de bienes o mercaderías, sean temporales o definitivas y en el ejercicio de este cometido y sin que la enunciación sea

Código de Verificación: 20230627125821IGU

taxativa, los apoderados podrán presentar y firmar registros e informes de importación o de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile o los servicios de aduanas, tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía en los casos en que dichas cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de esos documentos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, firmar en representación de la sociedad las declaraciones juradas que pudieran exigirse en relación con operaciones de comercio exterior o cualesquiera otras y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo; **i**.- Efectuar operaciones de cambios internacionales; **j**.- Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, prorrogar, endosar en domino, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cobrar, cancelar, transferir, extender y disponer de cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, efectos públicos, títulos de crédito y valores mobiliarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan con tales documentos; **k**.- Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio; **l**.- Contratar préstamos en cualquier forma con bancos u otras instituciones financieras, de crédito y/o de fomento y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado; **m**.- Aceptar todo tipo de cauciones y garantías en beneficio de la

Código de Verificación: 20230627125821IGU

RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Huérfanos 836 Piso 18 Santiago TC

sociedad; **n**.- Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la sociedad y cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso el Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios u otros; **ñ**.- firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, formulando en ellos toda clase de declaraciones que estime necesarias o convenientes; **o**.- inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres o marcas comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones y solicitar nulidades; **p**.- gravar con derecho a uso, usufructo, habitación y constituir servidumbres activas y pasivas; **q**.- obtener concesiones administrativas, de cualquier naturaleza y objeto y sobre cualquier clase de bienes, incluso muebles; ; **r**.- concurrir ante toda clase de autoridades políticas y administrativas, incluso de orden tributario, municipal, aduanero, de comercio exterior y otros y, en general, ante toda persona de derecho público o privado o instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de previsión, organismos dependientes del Estado o de las Municipalidades y de servicios que forman parte de ellos con toda clase de presentaciones, solicitudes, declaraciones, aún obligatorias, peticiones y otros y modificarlas y desistirse de ellas; **s**.- representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier Tribunal, ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demanda o tercero

Código de Verificación: 20230627125821IGU

de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza.- En el ejercicio de esta representación judicial, los mandatarios podrán actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, cobrar, percibir, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, proponer y aprobar convenios y aceptar sus modificaciones, aceptar avenimientos, conceder y otorgar quitas o esperas; **t.-** conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales, **u.-** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y cancelar pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestro; **v.-** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar trabajadores y poner término o solicitar la terminación de esos contratos, contratar servicios profesionales, técnicos o de cualquier especie y poner término a ellos ; **w.-** invertir los recursos de la sociedad en el sistema financiero, pudiendo contratar cuentas de ahorro o tomar pagarés, depósitos a la vista, a plazo o condicionales, reajustables o no, en el Banco del Estado de Chile, en los bancos comerciales nacionales o extranjeros, estatales o privados, en administradoras de fondos de pensiones o en cualquier sistema de ahorro, depositar en ellas y retirar en todo o en parte y en cualquier tiempo los dineros de la sociedad, capitalizar o retirar intereses y/o reajustes,

Código de Verificación: 20230627125821IGU

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Huérfanos 686 piso 15 Santiago

imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrar dichas cuentas, pudiendo para el efecto de dichas inversiones endosar cheques de la sociedad o de terceros,como también documentos, depósitos, vales a la vista o cualesquier otro documento, solicitar las inversiones y pactar las condiciones de dichas inversiones; **x.-** entregar y retirar a/y de las oficinas de correos y telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales y otros, dirigidas o consignadas a la sociedad, delegar en parte sus facultades y revocar tales mandatos y delegaciones; **y.-** autocontratar.- **Designación de Apoderados**: **A)** Don **ALBERTO MARKMANN PIMSTEIN**, actuando individualmente, podrá representar a la sociedad con todas las facultades antes enumeradas y sin ninguna clase de limitaciones. **B)** Doña **KATTY LYA ZAPATA LAGOS**, actuando individualmente, podrá representar a la sociedad con todas las facultades antes enumeradas, pero nunca por montos superiores a **CIEN MILLONES DE PESOS** respecto de un acto o contrato. No obstante, esta limitación de montos no regirá respecto de siguientes tres materias: **i)** Acordar, firmar y suscribir contratos de prestación de servicios con clientes de la Sociedad; **ii)** Acordar, firmar y suscribir contratos con proveedores de la sociedad; y **iii)** Actos no susceptibles de apreciación pecuniaria. **C)** Don **MARCO MORALES ACUÑA**, actuando individualmente podrá representar a la sociedad con todas las facultades antes enumeradas, pero nunca por montos superiores a **CINCUENTA MILLONES DE PESOS** respecto de un acto o contrato. No obstante, esta limitación de montos no regirá respecto de siguientes tres materias: **i)** Acordar, firmar y suscribir contratos de prestación de servicios con clientes de la Sociedad; **ii)** Acordar, firmar y suscribir

Código de Verificación: 20230627125821IGU

contratos con proveedores de la sociedad; y **iii)** Actos no susceptibles de apreciación pecuniaria. **Tres.- <u>Reducción a escritura pública</u>:** Facultar a los señores ANDRES NAUDON FIGUEROA y RODRIGO JIMENEZ SCHMIDT, a fin de que uno cualquiera de ellos indistintamente, reduzca a escritura pública en todo o parte la presente acta, sin otra exigencia que la firma de la totalidad de los asistentes a esta sesión. **Cuatro.- <u>Firma del acta de la sesión</u>:** Por unanimidad se acuerda que el acta de la presente sesión sea firmada por la totalidad de los asistentes. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las **diez horas con cincuenta minutos.** Hay firmas de ALBERTO MARKMANN PIMSTEIN, TOMÁS MARKMANN BIERWIRTH, SOFÍA PASCAL BIERWIRTH y KATTY ZAPATA LAGOS". Conforme con su original que he tenido a la vista y devuelvo al compareciente. EN COMPROBANTE, previa lectura, firma. Se da copia. Doy fe.

Código de Verificación: 20230627125821IGU

RODRIGO JIMÉNEZ SCHMIDT
C.I. 10.5[illegible] 943-2

Rep 17613
N° Firmas 1
N° Copias 2
Derechos [illegible]

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
Piso 18
Santiago
NDA

MAURICIO REINOSO CIFUENTES
NOTARIO SUPLENTE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
Piso 18
Santiago
IC

43ª NOTARIA

MAURICIO HUMBERTO REINOSO CIFUENTES
Santiago, 27-06-2023

ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.cbrchile.cl y/o www.notariasanmartin.cl con el código **20230627125821IGU**